CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA-COPNIA Y BUSINESS SUPPORT S.A.S.

PROCESO: SA-MC-42-2024

CONTRATO No. 49-2024

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: DESARROLLAR UNA CÁTEDRA VIRTUAL DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, Y SUMINISTRAR UNA PLATAFORMA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE (LMS).

ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio incluye el rediseño de la cátedra virtual, la migración de la catedra, administración, cargue, implementación y servicio de hosting con sus respectivos soportes técnicos y mantenimientos, así como todas las actividades requeridas para la efectiva prestación del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** La propuesta técnica y económica del CONTRATISTA y sus soportes. **b.** El estudio previo y pliego definitivo **c.** La Resolución por medio del cual se adjudica el proceso de contratación **d.** Acta de inicio **f.** Las especificaciones técnicas requeridas. **e.** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($89.488.000) INCLUIDO IVA,** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto**,** el cual se encuentra aparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 276 del 28 de agosto de 2024, expedido por el Área de Presupuesto de la Entidad, discriminado así:

ITEM/UNIDAD DE COSTO	CANT	VALOR TECHO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TECHO TOTAL IVA INCLUIDO
ELABORACIÓN Y DISEÑO DE LA CATEDRA ÉTICA.	1	$ 32.151.760	$ 32.151.760
MES HOSTING , ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA	6	$ 9.556.040	$ 57.336.240

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El COPNIA realizará desembolsos previa autorización del supervisor del contrato. Estos pagos incluirán todos los impuestos y costos aplicables. La factura deberá ser presentada por el CONTRATISTA después de completar las actividades establecidas en el contrato y de obtener el visto bueno del supervisor, los cuales se discriminan así:

- Un primer pago, por concepto de la ELABORACIÓN Y DISEÑO DE LA CATEDRA ÉTICA una vez ejecutadas las obligaciones específicas de numeral 1 al 9, que hacen referencia a la elaboración, diseño y desarrollo del contenido didáctico y pedagógico de la Cátedra Virtual de Ética, e instalación en la plataforma LMS, previa aprobación por parte del supervisor y entrega por parte del contratista del informe de gestión que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo.
- Seis pagos iguales y sucesivos correspondiente al servicio de hosting mensual de la plataforma de Sistema de Gestión de aprendizaje LMS, previa aprobación por parte del supervisor y entrega por parte

del contratista del informe de gestión mensual que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo.

PARRAFO PRIMERO: El pago se realizarán dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, con los soportes correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista.

PARRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago", como constancia de recibo a satisfacción

PARRAFO TERCERO: Como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, si el contratista se encuentra obligado a expedir factura electrónica, deberá presentarla de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARRAFO CUARTO: El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 23 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera de hasta trece (13) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

- Se estima hasta cuatro (4) meses para el desarrollo y rediseño de la Cátedra Virtual de ética.
- Nueve (9) meses para el hosting, mesa de ayuda, soporte y mantenimiento.

PARRAFO PRIMERO: Una vez realizado el rediseño de la Cátedra Virtual de ética y se apruebe por parte del supervisor del contrato, se dará inicio al servicio de hosting, mesa de ayuda, soporte y mantenimiento.

Nota: El plazo de hosting se ajustó acorde a la oferta técnica ponderable.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones**:**

A) GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios.
2. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor.
3. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor.
6. Responder oportunamente en caso de requerimientos, aclaraciones y solicitudes de información.

7. Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad y los informes de ejecución correspondientes.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley Colombiana.
12. Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso.
13. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

B) ESPECIFICIAS:

1. Suscribir acta de inicio del contrato, allegando los soportes del equipo mínimo ofertado para aprobación del supervisor del contrato, acorde a las condiciones del proceso de selección.
2. Realizar cronograma de actividades para aprobación del supervisor del contrato, que contenta el objetivo, alcance, planeación y el desarrollo de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato, incluyendo la fase de planeación y desarrollo de la capacitación a los funcionarios que el COPNIA designe, en relación con el manejo de la plataforma, y soporte técnico de instalación y configuración.
3. Desarrollar y entregar la Cátedra Virtual de Ética organizada y empaquetado su contenido, según el estándar SCORM, para su instalación y montaje en el LMS.
4. Realizar la instalación y montaje de la Cátedra Virtual de Ética en la plataforma LMS brindada por el proveedor, así como su parametrización de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.
5. Entregar el manual de usuario en donde comprenda toda la funcionalidad y operatividad de la plataforma. El manual debe incluir, como mínimo, los temas de generación y consolidación de reportes, realización de inscripciones, gestión de información de usuarios y manejo del módulo de seguridad, así como la evaluación y certificación de participantes.
6. Contar con el personal mínimo requerido, remplazando oportunamente en caso de ser necesario, previa aprobación del supervisor del contrato.
7. Entregar manual o documento equivalente donde se defina y esquematice el proceso de evaluación y de certificación de la Cátedra Virtual de Ética.
8. Entregar el manual técnico que comprenda la instalación y configuración: guía para la instalación y configuración del LMS; instrucciones para la administración y mantenimiento del LMS; Soluciones a problemas comunes y FAQs; indicaciones sobre procedimientos para actualización y mantenimiento del sistema.
9. Hacer entrega de los diseños y el código fuente de los desarrollos en caso de que ello diera, junto con la cesión de derechos de autor, intelectuales y patrimoniales de los desarrollados únicamente sobre la catedra ética en el marco del desarrollo contractual. Lo anterior no es aplicable al desarrollo de la plataforma que presta el servicio de hosting.
10. Capacitar a los funcionarios que el COPNIA designe, en relación con el manejo de la plataforma, y soporte técnico de instalación y configuración.

11. Prestar el servicio y alojamiento la catedra virtual de ética en un hosting administrado por el proveedor del servicio, por un periodo de seis (6) meses contados a partir de su montaje en el LMS, garantizando un 98,8% de disponibilidad y con concurrencia de mínimo 500 usuarios.
12. Garantizar el servicio de mesa de ayuda, soporte y mantenimiento que garantice la disponibilidad de la plataforma, durante este periodo.
13. Garantizar el nivel de disponibilidad de la plataforma establecido para los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas definidas.
14. Monitorear la disponibilidad de los servicios contratados con sistemas de alerta en tiempo real.
15. Supervisar y garantizar el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio.
16. Actualizar el LMS y presentar un informe mensual de la evolución y desarrollo de la solución e informes estadístico y reportes necesarios acordados con el COPNIA.
17. Realizar entrega del manual de uso del usuario para cada uno de los módulos de la catedra ética señalado en las condiciones técnicas del proceso, el cual deberá ser elaborado en un formato audiovisual siguiendo la línea metodología establecida (enfoque pedagógico) y una infografía digital que resuma los pasos para el desarrollo de los cursos indicado las actividades desde el registro hasta la obtención del certificado.
18. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y se enmarquen en el objeto de este.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el **ANEXO. FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, el cual hace parte integral del presente proceso.

ANEXO1. FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DESARROLLO Y HOSTING PARA LA CÁTEDRA VIRTUAL DE ÉTICA
La entidad requiere el suministro de una plataforma de Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS). Por lo cual se tiene establecido que el Proveedor rediseñe la Cátedra Virtual de Ética del COPNIA, quien estará a cargo de la administración, el cargue, la implementación, la gestión en el LMS, y suministre el servicio de hosting , con sus respectivos soportes técnicos, mantenimientos e informes mensuales, teniendo en cuenta las siguientes características y requerimientos:
1. Arquitectura y hosting:
Tipo de implementación: arquitectura basada en la nube (cloud-based), modelo SaaS, donde se maneje balanceo de cargas para picos de acceso de los usuarios y disponibilidad del 98.8% durante el año.
Requisitos del sistema: especificaciones técnicas necesarias para ejecutar el LMS en cuanto al crecimiento horizontal y vertical de recursos, dado que pueden tenerse mas de 500 estudiantes concurrentes desarrollando los módulos, luego estos usuarios terminan su uso de la plataforma y solo accederán a descargar el respectivo certificado.
Escalabilidad: capacidad para manejar un número creciente de usuarios y contenido sin degradación del rendimiento, proyectando que la plataforma, una vez los estudiantes terminen su catedra virtual, se almacenarán las sesiones de trabajo con sus respectivos certificados de consulta, para 50.000 a 70.000 usuarios, que no son concurrentes y son solo de consulta.
Plataforma Autónoma: El dominio debe ser un nombre autónomo o propio o independiente que identifique la Entidad como COPNIA y desligado a plataformas de terceros, se podría implementar un enmascaramiento del dominio.
2. Compatibilidad e integraciones:
Compatibilidad con dispositivos: debe ser accesible desde diversos dispositivos como PC, tabletas, móviles, por lo tanto debe ser *responsive,* adicional debe tener compatibilidad con los navegadores mas comerciales del mercado como Edge, Firefox, Chrome, Safari, etc.
Integraciones: capacidad para integrarse con otros sistemas como sistemas de autenticación, otras herramientas educativas LMS, etc.
3. Seguridad:

Autenticación y autorización: mecanismos para gestionar el acceso de los usuarios de manera segura y capacidad para cargar listados de usuarios masivamente a la plataforma, a partir de archivo, por ejemplo txt o Excel, u otro método eficiente y eficaz. De igual forma, permita dentro de la plataforma realizar el registro de manera individual de los usuarios, quienes deseen realizar el curso de manera independiente.
Protección de datos: cumplimiento con estándares de seguridad, privacidad de datos y métodos de aceptación de términos, condiciones y tratamiento de datos personales según la ley 1581 del 2012 y demás normatividad vigente.
Copias de seguridad (*backups*): funcionalidades para realizar copias de seguridad de datos y contenidos de manera diaria con RPO de 24 horas y RTO de 24 horas.
4. Gestión de contenido:
Formatos de contenido: capacidad para gestionar diferentes tipos de contenido (documentos, videos, audio, SCORM, H5P, etc.).
5. Gestión de usuarios y roles:
Registro y perfiles de usuarios: funcionalidades para gestionar usuarios y sus datos, cada estudiante debe tener su propia sesión y trazabilidad sobre el acceso que realizó, así como seguimiento de inicio y finalización del curso.
Registro en la plataforma: la plataforma debe tener la capacidad de realizar registro para su desarrollo, así como de almacenar la información básica correspondiente a los usuarios que inician la actividad de capacitación. Esta información debe poderse administrar y consultar por parte del COPNIA.
Asignación de roles y permisos: capacidad para asignar roles y permisos a diferentes usuarios (administradores, instructores (opcional), estudiantes).
Panel de administración: El sistema debe contar con paneles de administración para la gestión de usuarios y roles, generación de reportes e informes, el cual no debe depender de conocimientos técnicos o del proveedor.
6. Funcionalidades de aprendizaje:
Gestión de cursos: creación, edición y gestión de cursos y programas de aprendizaje, así como de evaluaciones a los estudiantes y generación de certificados de finalización exitosa del curso.
Seguimiento del progreso: herramientas para realizar un seguimiento del progreso y desempeño de los estudiantes, métodos y/o parametrización para evitar que se salten los módulos sin ver el contenido completo por parte del estudiante.
Sección de Preguntas Frecuentes: contar con una sección donde se recopilen aquellas dudas o preguntas más frecuentes con su respectiva respuesta, en relación con el soporte y desarrollo del curso.
7. Reportes y analíticas:
Informes estándar: reportes sobre el uso y desempeño del curso, seguimiento al desempeño de los estudiantes, calificaciones, tiempos de duración de desarrollo de los módulos, cantidad de certificados generados, datos de los estudiantes (Ej.: nivel educativo si es estudiante Técnico, Tecnológico o Profesional), si el estudiante ya tiene profesión indicar el nombre del programa académico, universidad en la que estudia o es egresado, si el estudiante es profesional y trabaja indicar la empresa donde labora, ciudad, email, teléfono, entre otros), etc.
Herramientas de analíticas: funcionalidades avanzadas para analizar datos y métricas relacionadas con el aprendizaje.
8. Usabilidad y personalización:
Interfaz intuitiva: diseño de interfaz fácil de usar para usuarios finales.
Personalización: posibilidad de personalizar la apariencia y funcionalidades del LMS según las necesidades específicas, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del COPNIA.
Redes sociales: incluir un espacio dentro de la plataforma, en el que se indiquen las redes sociales del COPNIA, para que las personas que realicen el curso, puedan consultar información adicional sobre la entidad.
9. Soporte técnico:
Niveles de soporte: el proveedor debe suministrar el soporte técnico y funcional sobre el LMS por medios como (teléfono, correo electrónico, chat o mesa de ayuda).
Tiempo de respuesta: políticas de tiempo de respuesta para resolver problemas técnicos, con el establecimiento de los acuerdos ANS (Crítico 8 Horas - Medio 16 Horas - Bajo 24 Horas).
Informes: el proveedor deberá generar los informes mensuales, métricas y toda la información requerida por el supervisor del contrato con respecto al rendimiento y operación del LMS durante el desarrollo del contrato.

10. Actualizaciones y mantenimiento:
Frecuencia de actualizaciones: políticas de actualización del software y nuevas versiones, donde el proveedor es responsable de mantener actualizado el LMS con las últimas versiones emitidas por el fabricante.
Mantenimiento: el proveedor debe realizar los procedimientos para mantener el sistema en funcionamiento óptimo, como limpiezas, mantenimiento a la base de datos, monitoreo y mantenimiento constante a su infraestructura, canales de comunicación, etc.

REDISEÑO DE LA CATEDRA VIRTUAL DE ÉTICA COPNIA
El proveedor deberá realizar el rediseño de la cátedra Virtual de Ética de la Entidad, generando el levantamiento de información, las piezas visuales, contenidos multimedia, evaluaciones y demás ayudas educativas, con el propósito de tener un curso que pueda ser certificable en 1 crédito académico para el estudiante, donde se tendrán los siguientes lineamientos:
I. Levantamiento de información:
1. Levantamiento de requerimientos:
Realizar levantamiento de información con los funcionarios que el COPNIA designe para entender sus expectativas y requerimientos específicos para el curso, definiendo la duración en horas para que sea acreditable (48 horas). Se deben generar los respectivos documentos de levantamiento de información que deben estar debidamente avalados por el supervisor del contrato para poder avanzar a la etapa de desarrollo.Nota: El curso de Cátedra Virtual de Ética que actualmente se tiene está compuesto por tres (3) módulos y acreditable en 36 horas. Por lo anterior, se estima conveniente la utilización de esta información actual para el rediseño, desarrollo de los contenidos, y la adición de doce (12) horas más de contenido, para un total de cuarenta y ocho (48) horas.
Contenidos mínimos a considerar para la nueva catedra: • Introducción a la Ética Profesional: definición de ética profesional en el ámbito de la ingeniería; importancia de la ética en el ejercicio de la ingeniería. • Principios Éticos en la Ingeniería: exploración de los códigos éticos y normas profesionales; estudio de casos históricos que destacan desafíos éticos en la ingeniería. • Responsabilidad Social y Ambiental: ética en la toma de decisiones que impactan en la sociedad y el medio ambiente; desarrollo sostenible y responsabilidad social corporativa. • Dilemas Éticos en Proyectos de Ingeniería: análisis de casos prácticos que presentan dilemas éticos en el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos; evaluación de decisiones éticas en situaciones laborales reales. • Ética en la Innovación y Tecnología: consideraciones éticas en la investigación y desarrollo tecnológico; reflexión sobre el impacto social de las innovaciones tecnológicas. **Nota:** No obstante lo anterior, el desarrollo final de contenidos deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, previa producción.
2. Objetivos del curso:
Definir claramente los objetivos educativos y de aprendizaje del curso de Cátedra Virtual de Ética.
3. Público objetivo:
Identificar y comprender el perfil y las necesidades del público al que va dirigido el curso (estudiantes, profesionales de ingeniería, de profesionales afines o auxiliares a la ingeniería, docentes, etc.).
4. Contenido existente:
Revisar, y recopilar información relevante y contenido existente sobre ética que pueda ser utilizado como base, incluyendo el contenido de la actual Cátedra Virtual de Ética.
II. Diseño y desarrollo de contenido didáctico y pedagógico:
5. Estructura del curso:
Definir la estructura del curso, incluyendo módulos, temas y subtemas.

La cátedra debe poder desarrollarse de forma modular por parte de los usuarios, con una disponibilidad de ingreso de 24 horas, todos los días de la semana, y debe ser autogestionable por parte del usuario.
6. Planificación de contenido:
Desarrollar un plan detallado de los contenidos a ser cubiertos en cada sección del curso.
7. Creación de material didáctico y pedagógico:
Desarrollar contenido educativo como presentaciones, documentos, videos, infografías, Material Multimedia, recursos de ejercicios didácticos (ejemplo: crucigramas, sopas de letras, entre otros), OVAS.
Los contenidos de la Cátedra deben desarrollarse en idioma español.
8. Desarrollo de actividades y evaluaciones:
Crear actividades interactivas, ejercicios, y evaluaciones formativas y sumativas para medir el aprendizaje.
Las evaluaciones deben tener la capacidad para parametrizar el tiempo límite de duración de pruebas y la cantidad de intentos posibles.
9. Certificaciones
Los certificados generados en la Cátedra Virtual de Ética Profesional podrán ser parciales, una vez culminados los módulos de aprendizaje, o totales cuando se completen todos los módulos establecidos en la cátedra de ética, esto según las necesidades de la entidad.
El sistema debe tener la posibilidad para que el usuario administrador COPNIA también genere los certificados de aprobación de los usuarios, así como la de generar consultas relacionadas con dichos certificados.
10. Diseño gráfico:
El diseño gráfico debe ser profesional, con una visión coherente, moderna y llamativa.
Diseñar el curso siguiendo las directrices de la identidad corporativa del COPNIA. (versión vigente del Manual de Identidad corporativa del COPNIA). la línea gráfica de la cátedra debe ir alineada con los diseños que actualmente se generan en la Entidad, tanto interna como externamente.
11. Adaptación al formato SCORM:
Organizar y empaquetar el contenido, según el estándar SCORM para su integración con el LMS.
12. Derechos y propiedad intelectual.
La creación de nuevos contenidos, y materiales didácticos debe quedar bajo la autoría y propiedad del COPNIA, y realizar por parte del proveedor la sesión de derechos de autor, patrimoniales e intelectuales. Esto debe quedar debidamente documentado y registrado ante los entes competentes.
III. Revisión y validación:
13. Revisión de contenidos:
Realizar revisiones del contenido durante todo el proyecto, en conjunto con el COPNIA, para asegurar su calidad, precisión y relevancia.
14. Pruebas de funcionalidad:
Probar los módulos, actividades y evaluaciones para asegurar que funcionen correctamente y cumplan los objetivos de aprendizaje.
IV. Carga del curso en la plataforma LMS:
15. Carga del contenido:
Importar el curso en la plataforma LMS para subir el curso completo, incluyendo todos los materiales y evaluaciones.
16. Configuración del curso en el LMS:
Establecer la estructura del curso dentro del LMS, asignando módulos, actividades y evaluaciones a las secciones correspondientes.
Migrar la data de los usuarios del actual SCORM con el fin de mantener la trazabilidad de las personas que han hecho el curso.
17. Pruebas finales:
Realizar pruebas finales en el LMS para asegurar que todo el contenido y funcionalidades estén correctamente integrados y sean accesibles para los usuarios.
18. Publicación y disponibilidad:

Una vez completadas las pruebas, publicar el curso en el LMS, por medio de dirección web que sea instalada en el sitio web del COPNIA, para que los estudiantes puedan acceder a él según las fechas y configuraciones establecidas.
V. Fase de capacitación
19. Capacitación:
Realizar una capacitación formativa a un grupo de funcionarios del COPNIA en manejo de la plataforma del curso en el LMS (2 horas), y capacitación de soporte técnico de instalación y configuración para despliegue del curso en LMS (3 horas).
V. Mantenimiento y actualización continua:
20. Monitoreo y soporte:
Realizar los procedimientos de monitoreo y soporte técnico para los usuarios del curso.
21. Actualización de contenidos:
Mantener el contenido del curso actualizado según sea necesario, incluyendo revisiones periódicas y mejoras basadas en retroalimentación del supervisor del contrato.
VI. Documentación y entregables:
22. Documentación a entregar:
Realizar la entrega de la documentación de todas las etapas del desarrollo del curso al supervisor del contrato, y realizar la entrega de informes y métricas que sean requeridos por la supervisión del contrato:
Un documento que contenga el objetivo, alcance, planeación y el desarrollo de las actividades realizadas para alcanzar el objeto del contrato.
Una catedra virtual de ética profesional de la ingeniería online con todos los contenidos, manuales y recursos necesarios, en español, para que el COPNIA pueda realizar la instalación y montaje de esta en la infraestructura definida por la Entidad, junto con: * Manual de usuario en donde comprenda toda la funcionalidad y operatividad de la plataforma. El manual debe incluir, como mínimo, los temas de generación y consolidación de reportes, realización de inscripciones, gestión de información de usuarios y manejo del módulo de seguridad, así como la evaluación y certificación de participantes. * Documento en donde se define y esquematiza el proceso de evaluación y de certificación. * Manual técnico que comprenda la instalación y configuración: guía para la instalación y configuración del LMS; instrucciones para la administración y mantenimiento del LMS; Soluciones a problemas comunes y FAQs; indicaciones sobre procedimientos para actualización y mantenimiento del sistema. * Los diseños y el código fuente de los desarrollos que hayan dado lugar deben ser documentados y entregados al COPNIA.
Documento de sesión de derechos de autor, intelectuales y patrimoniales
Un documento que contenga la planeación y el desarrollo de la capacitación a los funcionarios que el COPNIA designe, incluyendo los objetivos de capacitación, cronograma, materiales de capacitación y metodologías, en temas relacionados con manejo de la plataforma del curso en el LMS, y soporte técnico de instalación y configuración para despliegue del curso en LMS.

D) FACTOR TÉCNICO ADICIONAL.

Acorde al ofrecimiento realizado, dentro de la ejecución del contrato se realizarán las siguientes actividades, así:

Realizar entrega del manual de uso del usuario para cada uno de los módulos de la catedra ética señalado en las condiciones técnicas del proceso, el cual deberá ser elaborado en un formato audiovisual siguiendo la línea metodología establecida (enfoque pedagógico) y una infografía digital que resuma los pasos para el desarrollo de los cursos indicado las actividades desde el registro hasta la obtención del certificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL COPNIA: En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento.
4. Constituir la respectiva apropiación presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Sera de forma virtual y presencial en Bogotá D.C, en las instalaciones del COPNIA ubicadas en la Calle 78 No. 9-57 y en las demás seccionales y/o regionales que se requiera dentro de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **COPNIA** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior**, EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **COPNIA** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **COPNIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **COPNIA** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El COPNIA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **COPNIA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a responderá e indemnizará a **EL COPNIA** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** responderá e indemnizará al **COPNIA**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL COPNIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **COPNIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del **COPNIA**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL: Sin perjuicio de los procedimientos legales de publicidad aplicables a tales procesos, si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato derivado del presente proceso, deberá darse aviso al COPNIA, remitiendo la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad para el cumplimiento del objeto del contrato y que cumple con los requerimientos jurídicos, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en el proceso de contratación; quien, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación y

documentación allegada por el CONTRATISTA evaluará la situación del caso concreto y, resolverá sobre la continuidad o no del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se resalta que, El **COPNIA** no tiene injerencia en la decisión interna del **CONTRATISTA** frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total o parcial de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento descrito, se realiza con el fin de determinar si la nueva persona jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que si el **COPNIA** considera pertinente y determina que resultado de algunas de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones contractuales establecidas, podrá exigir garantía adicional suspender o terminar el contrato. La entrega de la garantía adicional no podrá superar los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud del **COPNIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL COPNIA y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007 la aceptación de oferta será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **COPNIA**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL COPNIA** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL COPNIA** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS DEL CONTRATO: Los costos y gastos en que deban incurrir para el perfeccionamiento y legalización del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este contrato, sin consentimiento expreso por escrito del **COPNIA. EL CONTRATISTA** se compromete a la administración y manejo íntegro e integral de la información interna y externa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado y/o su divulgación. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir,

compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete antes y durante la ejecución del contrato a conocer, adoptar y dar estricto cumplimiento al Manual de Seguridad de la Información del COPNIA, el cual desarrolla las políticas y lineamientos que integran el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al COPNIA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y RECURSOS DE LAS PARTES: Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones:

1. Que los ingresos o bienes de las Partes no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismos, Soborno Trasnacional, actos corruptos o fraude (en adelante "LA/FT/AC/F") contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya,

adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas.

2. Que las Partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas o LA/FT/AC/F contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Que durante la ejecución del presente contrato, las Partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/AC/F.
4. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan algún porcentaje del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Sancionatorias.
5. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos señalados en la presente cláusula tendrán los siguientes significados:

- **"Financiación del Terrorismo":** significa la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes en los términos señalados en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011).
- **"Lavado de Activos":** significa el delito contemplado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya o modifique.
- **"Listas Sancionatorias":** significa las Listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como las listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas y/o en las listas nacionales o internacionales, relacionadas con actividades ilícitas, Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, fraude, corrupción y/o soborno.
- **"Soborno Transnacional":** Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.**"**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIÓN: Toda comunicación efectuada por **EL COPNIA** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el COPNIA procederá a la publicación del presente contrato en el portal Único de Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades, Registros Presupuestales correspondientes y la suscripción del acta de inicio por las partes en que ello fuere requerido, así como la aprobación de la garantía única por parte del COPNIA, cuando esta última fuera solicitada.

Revisó: ***YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE-****Profesional de Gestión del Área de Contratación*
Proyectó: ***WILMER ALEXANDER NOVA DIAZ-****Profesional Especializado del Área de Contratación*